



APRUEBA CONVENIO PARA EL  
SERVICIO DE JARDIN INFANTIL ENTRE  
LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS  
AGRARIAS Y JARDIN INFANTIL  
FUTURAMA.

---

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS

CG/IMC/IV/In

SANTIAGO, 22 ENE 2013

RES. EXENTA N° 61 /MISTO: Resolución Exenta N° 08, de 2013, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; Ley N° 19.147, orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; Ley N° 20.641, que aprueba presupuesto para el año 2013; Ley N° 17.301, que crea la Corporación Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto N° 42, de 2010, del Ministerio de Agricultura y la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que los Jardines Infantiles e Instituciones Educativas en convenio, constituyen prestaciones de seguridad social a las que pueden acceder los hijos e hijas de funcionarios de la administración del estado, hasta la edad de su ingreso a la educación general básica.

2. Que por resolución exenta N° 08, de 2013, se establecen los montos máximos a pagar en prestaciones de Jardines Infantiles e Instituciones Educativas en convenio para la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el convenio para el servicio de Jardín Infantil, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la Empresa Futurama E.I.R.L. cuyo texto es el siguiente:

## **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y FUTURAMA E.I.R.L.**

En Santiago de Chile, a 16 de Enero de 2013, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, Rol Único Tributario N° 61.301.100-5, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **ODEPA** y la Empresa **FUTURAMA E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N° 76.122.227-9, representada por doña Tamara Soledad Vilches Vásquez, Rut. N° 9.381.284-0, ambos domiciliados en Avenida México N° 1242, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, en adelante, el jardín, o el Establecimiento Educacional Celebran el presente convenio:

**PRIMERO:** El jardín se obliga a la prestación de los servicios Educativos a favor de **JAVIERA VALDERRAMA GUZMÁN**, Rut: 22.461.496-9, hija de la funcionaria doña, **Magaly Guzmán Alfaro**, Auxiliar y funcionaria de Odepa.

**SEGUNDO:** La Empresa cuenta con el personal profesional y la infraestructura adecuada según las necesidades prescolares.

**TERCERO:** Por este acto, Odepa asume la obligación de pago total o parcial de los servicios educativos vinculados con la menor individualizada en la cláusula primera del presente convenio, correspondientes a \$ 140.000- (ciento cuarenta mil pesos), por concepto de matrícula y \$ 133.000- (ciento treinta y tres mil pesos), por concepto de colegiatura.

Estos pagos se efectuarán dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la prestación de servicios, excepto en el mes de Diciembre, en que se pagará dentro de ese mes.

La circunstancia de que Odepa pague, en forma total o parcial, los servicios educativos contratados por doña Magaly Guzman Alfaro, bajo ninguna circunstancia puede entenderse como novación de la obligación por cambio de deudor.

El total que pagará Odepa será de \$ 1.736.000- (un millón setecientos treinta y seis pesos), que se desglosa de la siguiente manera: por concepto de mensualidad, será de 12 cuotas de 133.000- (ciento treinta y tres mil pesos) y por concepto de matrícula, la cantidad de \$ 140.000- (ciento cuarenta mil pesos).

**CUARTO:** Con antelación al pago que genere Odepa, el Jardín se obligará a emitir la correspondiente boleta u otro documento constitutivo de comprobante, a nombre de La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa).

**QUINTO:** El presente contrato regirá para todo el año lectivo correspondiente al año 2013. Con todo, si cesare el beneficio de escolaridad al que se refiere la cláusula segunda, en razón del cese de funciones en Odepa, por doña Magaly Guzmán Alfaro, se deberá dar aviso a la Empresa a través de una carta, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que realizará el último pago.

**SEXTO:** Los pagos que realiza Odepa dan cumplimiento a la resolución exenta N° 08, de 2013, que establece los montos máximos de pagos para jardines infantiles e Instituciones Educativas.

Cualquier diferencia que pudiere existir entre las sumas indicadas con los valores que fije la Empresa, serán de cargo de la funcionaria, sin responsabilidad de Odepa.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don Gustavo Rojas Le-Bert, para actuar en representación de Odepa, consta en Decreto Supremo N° 42 de 2010, del Ministerio de Agricultura.

**NOVENO:** El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- PÁGUESE al establecimiento educacional las cantidades señaladas en el convenio correspondientes a colegiatura y matrícula mensual.

3.- Impútese el gasto que genere este convenio al presupuesto vigente de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



*G. Rojas*  
GUSTAVO ROJAS LE-BERT  
DIRECTOR NACIONAL  
ODEPA

## CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y FUTURAMA E.I.R.L.

En Santiago de Chile, a 16 de Enero de 2013, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, Rol Único Tributario N° 61.301.100-5, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **ODEPA** y la empresa **FUTURAMA E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N° 76.122.227-9, representada por doña Tamara Soledad Viches Vasquez, Rut N° 9.381.284-0 ambos domiciliados en Avenida México N° 1242, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, en adelante el Jardín, o el Establecimiento Educacional celebran el presente convenio:

**PRIMERO:** El jardín se obliga a la prestación de los servicios Educativos a favor de **JAVIERA VALDERRAMA GUZMÁN**, Rut: 22.461.496-9, hija de la funcionaria doña, **Magaly Guzmán Alfaro**, Auxiliar y funcionaria de Odepa

**SEGUNDO:** La Empresa cuenta con el personal profesional y la infraestructura adecuada según las necesidades prescolares.

**TERCERO:** Por este acto, Odepa asume la obligación de pago total o parcial de los servicios educacionales vinculados con la menor individualizada en la cláusula primera del presente convenio, correspondientes a \$ 140.000- (ciento cuarenta mil pesos), por concepto de matrícula y \$ 133.000- (ciento treinta y tres mil pesos), por concepto de colegiatura.

Estos pagos se efectuarán dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la prestación de servicios, excepto en el mes de Diciembre, en que se pagará dentro de ese mes.

La circunstancia de que Odepa pague, en forma total o parcial, los servicios educacionales contratados por doña Pilar Mercado Cárdenas, bajo ninguna circunstancia puede entenderse como novación de la obligación por cambio de deudor.

El total que pague Odepa será de 1.736.000- (un millón setecientos treinta y seis pesos), que se desglosa de la siguiente manera por concepto de mensualidad, será de 12 cuotas de \$ 133.000- (ciento treinta y tres mil pesos) y por concepto de matrícula, la cantidad de \$ 140.000- (ciento cuarenta mil pesos).

**CUARTO:** Con antelación al pago que genere Odepa, el Jardín se obligará a emitir la correspondiente boleta u otro documento constitutivo de comprobante, a nombre de La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa).



**QUINTO:** El presente contrato regirá para todo el año lectivo correspondiente al año 2013. Con todo, si cesare el beneficio de escolaridad al que se refiere la cláusula segunda, en razón del cese de funciones en Odepa, por doña Magaly Guzmán Alfaro, se deberá dar aviso a la Empresa a través de una carta, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que realizará el último pago.


**SEXTO:** Los pagos que realiza Odepa dan cumplimiento a la resolución exenta N° 08, de 2013, que establece los montos máximos de pagos para jardines infantiles e Instituciones Educativas.

Cualquier diferencia que pudiere existir entre las sumas indicadas con los valores que fije la Empresa, serán de cargo de la funcionaria, sin responsabilidad de Odepa.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don Gustavo Rojas Le-Bert, para actuar en representación de Odepa, consta en Decreto Supremo N° 42 de 2010, del Ministerio de Agricultura.

**NOVENO:** El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

  
TAMARA VILCHEZ VASQUEZ  
FUTURAMA E.I.R.L.



  
GUSTAVO ROJAS LE-BERT  
DIRECTOR NACIONAL  
ODEPA



## CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y FUTURAMA E.I.R.L.

En Santiago de Chile, a 16 de Enero de 2013, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, Rol Único Tributario N° 61.301.100-5, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **ODEPA** y la empresa **FUTURAMA E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N° 76.122.227-9, representada por doña Tamara Soledad Viches Vasquez, Rut N° 9.381.284-0 ambos domiciliados en Avenida México N° 1242, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, en adelante el Jardín, o el Establecimiento Educacional celebran el presente convenio:

**PRIMERO:** El jardín se obliga a la prestación de los servicios Educativos a favor de **JAVIERA VALDERRAMA GUZMÁN**, Rut: 22.461.496-9, hija de la funcionaria doña, **Magaly Guzmán Alfaro**, Auxiliar y funcionaria de Odepa

**SEGUNDO:** La Empresa cuenta con el personal profesional y la infraestructura adecuada según las necesidades prescolares.

**TERCERO:** Por este acto, Odepa asume la obligación de pago total o parcial de los servicios educacionales vinculados con la menor individualizada en la cláusula primera del presente convenio, correspondientes a \$ 140.000- (ciento cuarenta mil pesos), por concepto de matrícula y \$ 133.000- (ciento treinta y tres mil pesos), por concepto de colegiatura.

Estos pagos se efectuarán dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la prestación de servicios, excepto en el mes de Diciembre, en que se pagará dentro de ese mes.

La circunstancia de que Odepa pague, en forma total o parcial, los servicios educacionales contratados por doña Pilar Mercado Cárdenas, bajo ninguna circunstancia puede entenderse como novación de la obligación por cambio de deudor.

El total que pague Odepa será de 1.736.000- (un millón setecientos treinta y seis pesos), que se desglosa de la siguiente manera por concepto de mensualidad, será de 12 cuotas de \$ 133.000- (ciento treinta y tres mil pesos) y por concepto de matrícula, la cantidad de \$ 140.000- (ciento cuarenta mil pesos).

**CUARTO:** Con antelación al pago que genere Odepa, el Jardín se obligará a emitir la correspondiente boleta u otro documento constitutivo de comprobante, a nombre de La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa).



**QUINTO:** El presente contrato regirá para todo el año lectivo correspondiente al año 2013. Con todo, si cesare el beneficio de escolaridad al que se refiere la cláusula segunda, en razón del cese de funciones en Odepa, por doña Magaly Guzmán Alfaro, se deberá dar aviso a la Empresa a través de una carta, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que realizará el último pago.

**SEXTO:** Los pagos que realiza Odepa dan cumplimiento a la resolución exenta N° 08, de 2013, que establece los montos máximos de pagos para jardines infantiles e Instituciones Educativas.

Cualquier diferencia que pudiere existir entre las sumas indicadas con los valores que fije la Empresa, serán de cargo de la funcionaria, sin responsabilidad de Odepa.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don Gustavo Rojas Le-Bert, para actuar en representación de Odepa, consta en Decreto Supremo N° 42 de 2010, del Ministerio de Agricultura.

**NOVENO:** El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

  
TAMARA VILCHEZ VASQUEZ  
FUTURAMA E.I.R.L.



  
GUSTAVO ROJAS LE-BERT  
DIRECTOR NACIONAL  
ODEPA





Sala Cuna, Jardín Infantil y  
Escuela de Párvulos N°189  
**FUTURAMA**  
Av. México 1242  
Fono: 2268 1906

Puente Alto, 30 de Diciembre 2012.

**DE : TAMARA VILCHES VASQUEZ**  
Sostenedora Sala Cuna  
Jardín Infantil y Escuela de Párvulos  
N° 189 Futurama E.I.R.L.  
R.B.D. 26191-2  
**A : Señores Oficina Estudios y Políticas**  
Agrarias, ODEPA.

La presente tiene por finalidad entregar los valores para año 2013 de nuestro establecimiento educacional, por la prestación de servicios tanto educativos como de atención y cuidados de la menor **Javiera Valderrama Guzmán**, hija de la funcionaria **Sra. Magaly Guzmán**. Cabe señalar que los valores serán modificados por primera vez desde el año 2010, fecha en que se dio inicio a la atención de la menor.

Valor año 2013, para curso **Kínder**, (jornada mañana) y servicio de guardería (jornada tarde).

Matrícula; \$140.000 (ciento cuarenta mil pesos)

Mensualidad Enero a Diciembre; \$140.000 (ciento cuarenta mil pesos).

Recordamos que es el Ministerio de Educación quien constantemente supervisa la seguridad y calidad de Futurama.

Sin otro que agregar y quedando a vuestras ordenes.

  
Tamara Vilches Vásquez  
Escuela de Párvulos 189  
Sostenedora





MAGALY



OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

MCG/AMP/PHA

APRUEBA CONVENIO PARA EL  
SERVICIO DE JARDIN INFANTIL ENTRE  
LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS  
AGRARIAS Y FUTURAMA E.I.R.L.

SANTIAGO.

RES. EXENTA N° 30 VISTO: Resolución Exenta N° 18, de 2012, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; Ley N° 19.147, orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; Ley N° 20.557, que aprueba presupuesto para el año 2012; Ley N° 17.301, que crea la Corporación Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.S. N° 42, de 2010, del Ministerio de Agricultura y la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que los Jardines Infantiles e Instituciones Educativas en convenio, constituyen prestaciones de seguridad social a las que pueden acceder los hijos e hijas de funcionarios de la Administración del Estado, hasta la edad de su ingreso a la educación general básica.

2. Que por resolución exenta N° 18, de 2012, se establecen los montos máximos a pagar en prestaciones de Jardines Infantiles e Instituciones Educativas en convenio para la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el convenio para el servicio de Jardín Infantil, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la Empresa Futurama E.I.R.L., cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE OFICINA DE ESTUDIOS Y  
POLITICAS AGRARIAS Y FUTURAMA E.I.R.L.**

En Santiago de Chile, a 2 de Enero de 2012, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, Rol Unico Tributario N° 61.301.100-5, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **ODEPA** y la Empresa **FUTURAMA E.I.R.L.**, Rol Unico Tributario N° 76.122.227-9, representada por doña Tamara Soledad Vilches Vásquez, Rut N° 9.381.284-0, ambos domiciliados en Avenida México N° 1242, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, en adelante, el **Jardín**, celebran el presente convenio:

**PRIMERO:** Odepa encomienda al Jardín, que acepta, la prestación de servicios de Jardín Infantil para **JAVIERA VALDERRAMA GUZMAN**, Rut: 22.461.496-9, hija de doña **Magaly Guzmán Alfaro**, Auxiliar y funcionaria de Odepa.

**SEGUNDO:** El Jardín cuenta con el personal profesional y la infraestructura adecuada, según las necesidades prescolares.

**TERCERO:** Por este acto, Odepa asume la obligación de pago total o parcial de los servicios educacionales vinculados con la menor individualizada en la cláusula primera del presente instrumento

Los pagos se efectuarán dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la prestación de servicios, excepto en el mes de Diciembre, en que se pagará dentro de ese mes

La circunstancia de que Odepa pague, en forma total o parcial, los servicios educacionales contratados por doña Magaly Guzmán Alfaro, bajo ninguna circunstancia puede entenderse como novación de la obligación por cambio de deudor.

Odepa pagará un valor único y total de \$1.330.000 - (un millón trescientos treinta mil pesos), que se desglosa de la siguiente manera: por concepto de mensualidad, será de 12 cuotas de \$100.000 - (cien mil pesos) y por conceptos de matrícula, la cantidad de \$130.000.- (ciento treinta mil pesos).

**CUARTO:** Como consecuencia de lo estipulado en la cláusula anterior y a raíz del pago que se reciba, el Jardín, se obliga a emitir la correspondiente boleta u otro documento constitutivo de comprobante de pago a nombre de La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), con antelación al pago de la misma.

**QUINTO:** El presente contrato regirá para todo el año lectivo correspondiente al año 2012. Con todo, si cesare el beneficio de escolaridad al que se refiere la cláusula tercera, en razón del cese de funciones en Odepa, por doña Magaly Guzmán Alfaro, se deberá dar aviso al Jardín por medio de una carta, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que realizará el último pago.



**SEXTO:** Los pagos que realiza Odepa dan cumplimiento a la resolución exenta N° 18, de 2012, que establece los montos máximos de pagos para jardines infantiles.

Cualquier diferencia que pudiere existir entre las sumas indicadas con los valores que fije el Jardín, serán de cargo del funcionario, sin responsabilidad de Odepa.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- **IMPUTESE** el gasto que genere este convenio al presupuesto vigente de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
  
**GUSTAVO ROJAS LE-BERT**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**ODEPA**

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE OFICINA DE ESTUDIOS Y  
POLITICAS AGRARIAS Y FUTURAMA E.I.R.L.**

En Santiago de Chile, a 2 de Enero de 2012, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, Rol Unico Tributario N° 61.301.100-5, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **ODEPA** y la Empresa **FUTURAMA E.I.R.L.**, Rol Unico Tributario N° 76.122.227-9, representada por doña Tamara Soledad Vilches Vásquez, Rut N° 9.381.284-0, ambos domiciliados en Avenida México N° 1242, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, en adelante, **el Jardín**, celebran el presente convenio:

**PRIMERO:** Odepa encomienda al Jardín, que acepta, la prestación de servicios de Jardín Infantil para **JAVIERA VALDERRAMA GUZMAN**, Rut: 22.461.496-9, hija de doña **Magaly Guzmán Alfaro**, Auxiliar y funcionaria de Odepa.

**SEGUNDO:** El Jardín cuenta con el personal profesional y la infraestructura adecuada, según las necesidades prescolares.

**TERCERO:** Por este acto, Odepa asume la obligación de pago total o parcial de los servicios educacionales vinculados con la menor individualizada en la cláusula primera del presente instrumento

Los pagos se efectuarán dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la prestación de servicios, excepto en el mes de Diciembre, en que se pagará dentro de ese mes.

La circunstancia de que Odepa pague, en forma total o parcial, los servicios educacionales contratados por doña Magaly Guzmán Alfaro, bajo ninguna circunstancia puede entenderse como novación de la obligación por cambio de deudor.

Odepa pagará un valor único y total de \$1.330.000.- (un millón trescientos treinta mil pesos), que se desglosa de la siguiente manera: por concepto de mensualidad, será de 12 cuotas de \$100.000.- (cien mil pesos) y por conceptos de matrícula, la cantidad de \$130.000.- (ciento treinta mil pesos).

**CUARTO:** Como consecuencia de lo estipulado en la cláusula anterior y a raíz del pago que se reciba, el Jardín, se obliga a emitir la correspondiente boleta u otro documento constitutivo de comprobante de pago a nombre de La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), con antelación al pago de la misma.

**QUINTO:** El presente contrato regirá para todo el año lectivo correspondiente al año 2012. Con todo, si cesare el beneficio de escolaridad al que se refiere la cláusula tercera, en razón del cese de funciones en Odepa, por doña Magaly Guzmán Alfaro, se deberá dar aviso al Jardín por medio de una carta, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que realizará el último pago.



**SEXTO:** Los pagos que realiza Odepa dan cumplimiento a la resolución exenta N° 18, de 2012, que establece los montos máximos de pagos para jardines infantiles

Cualquier diferencia que pudiere existir entre las sumas indicadas con los valores que fije el Jardín, serán de cargo del funcionario, sin responsabilidad de Odepa.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

**OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte

  
TAMARA VILCHÉS VÁSQUEZ  
FUTURAMA E.I.R.L.

  
  
GUSTAVO ROJAS LE-BERT  
DIRECTOR NACIONAL  
ODEPA

$$133000 \times 12 = 1.596.000$$

$$\text{MATRÍCULA} = 70_{\text{ps}} = 160000$$

$$\text{TOTAL} = 1.756.000$$

